

INFORMACIÓN GENERAL SOBRE CONVALIDACIONES Y TRASLADO DE CALIFICACIONES

1. Traslado de calificaciones

Los módulos profesionales que tengan el mismo código, denominación y resultados de aprendizaje serán considerados idénticos, independientemente del ciclo formativo al que pertenezcan, y se trasladarán las calificaciones obtenidas a cualquiera de los ciclos en los que dichos módulos estén incluidos.

En los supuestos de traslados de calificación entre módulos profesionales idénticos no se formalizará matrícula en el módulo profesional sobre el que se efectúe el traslado.

Al realizar la matrícula en la secretaría del centro se aportará la certificación académica oficial que acredita la superación de los módulos profesionales objeto de traslado.

No se podrá volver a cursar un módulo profesional que haya sido superado con anterioridad.

Ejemplos:

Módulos presentes en todos los Ciclos Formativos LOFP

Código	Denominación
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo

Módulos presentes en todos los Ciclos Formativos de Grado Medio LOFP

Código	Denominación
0156	Inglés profesional (GM)
1664	Digitalización aplicada al sistema productivo (GM)

Módulos presentes en todos los Ciclos Formativos de Grado Superior LOFP

Código	Denominación
0179	Inglés profesional (GS)
1665	Digitalización aplicada al sistema productivo (GS)

2. Convalidaciones

Los módulos profesionales podrán ser objeto de convalidación según lo establecido en el artículo 35 del Decreto 27/2025, de 21 de mayo, por el que se regula la ordenación y organización del Sistema de Formación Profesional de la Comunidad de Madrid.

La convalidación de módulos profesionales requerirá la previa matriculación en el módulo profesional correspondiente y el abono de los precios establecidos.

Existirá la obligación de asistir a las actividades formativas y de evaluación de los módulos profesionales cuya convalidación haya sido solicitada, cuando estas tengan

carácter de asistencia obligatoria, hasta la fecha en la que le sea notificada la resolución estimatoria de su solicitud de convalidación.

Los módulos profesionales y las materias de estudios universitarios oficiales que hayan sido previamente convalidados, reconocidos, o superados por compensación, no podrán ser aportados para solicitar la convalidación de otros módulos profesionales.

2.1. *Solicitudes de convalidación*

A) **Forma y plazo de presentación.**

El alumnado presentará solicitud de convalidación en la secretaría del centro, según el modelo establecido en **el anexo V** del Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre, **desde la fecha de formalización de matrícula hasta transcurridos los primeros quince días lectivos del curso escolar**. En el caso excepcional de alumnos que formalicen matrícula una vez iniciadas las actividades lectivas, dispondrán de los siguientes diez días lectivos a partir de la fecha de matrícula para realizar esta solicitud.

En la solicitud de convalidación debe constar el ciclo formativo en el que se encuentra matriculado, la denominación y código de los módulos profesionales cuya convalidación se solicita y los estudios aportados para la convalidación.

B) **Documentación a aportar.**

Junto con la solicitud deberá presentarse la documentación acreditativa que justifique la convalidación solicitada. Se deberá aportar, según proceda:

1) Certificaciones académicas oficiales en las que se acredite haber superado módulos profesionales pertenecientes a ciclos formativos de formación profesional de grado medio o grado superior.

2) En caso de que el solicitante desee la convalidación de módulos profesionales con unidades de competencia oficialmente acreditadas, deberá aportar la documentación siguiente:

- Certificados de profesionalidad emitidos por la Administración Laboral, obtenidos de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

- Certificación oficial de la Administración competente, si las unidades de competencia han sido adquiridas mediante el Procedimiento de Evaluación y Acreditación de las Competencias Profesionales establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

3) Titulaciones universitarias oficiales en Filología o Traducción e Interpretación de la misma especialidad que la lengua extranjera que se desea convalidar o certificaciones académicas de la Escuela Oficial de Idiomas de nivel avanzado B2, para ciclos formativos de grado superior, de nivel intermedio B1 o superior, para ciclos formativos de grado medio, en el supuesto de que el módulo cuya convalidación se solicita sea «0156.Inglés profesional (GM)» o «0179.Inglés profesional (GS)».

Ejemplos:

Código	Denominación	Convalidable por
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I	<ul style="list-style-type: none"> - Formación y orientación laboral (FOL), enseñanzas LOE - Formación y orientación laboral (FOL), enseñanzas LOGSE
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II	<ul style="list-style-type: none"> - Empresa e Iniciativa Emprendedora (FOL), enseñanzas LOE - Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa, incluido en enseñanzas LOGSE - Acreditando la superación de cualquier ciclo formativo de grado medio o superior de las familias profesionales de Administración y Gestión o Comercio y Marketing
0156	Inglés Profesional (GM)	<ul style="list-style-type: none"> - Certificado del Ciclo Elemental, de Inglés, de la Escuela Oficial de Idiomas - Certificado de Nivel Intermedio (B1), de Inglés, de la Escuela Oficial de Idiomas - Certificado de Aptitud de Inglés de la Escuela Oficial de Idiomas - Certificado de Nivel Avanzado (B2), o superior, de Inglés de la Escuela Oficial de Idiomas - Título de Grado, o equivalente, en Filología Inglesa o en Traducción e Interpretación (Inglés)
0179	Inglés Profesional (GS)	<ul style="list-style-type: none"> - Certificado de Aptitud de Inglés de la Escuela Oficial de Idiomas - Certificado de Nivel Avanzado (B2), o superior, de Inglés de la Escuela Oficial de Idiomas - Título de Grado, o equivalente, en Filología Inglesa o en Traducción e Interpretación (Inglés)